

RAD. 001 2020 00709 00

AUTO No. 2392.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

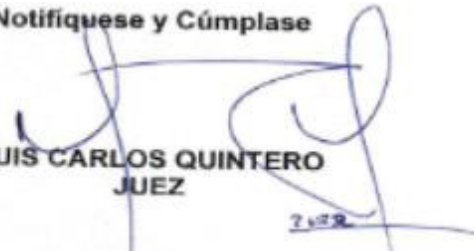
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00009 00

AUTO No. 2362.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

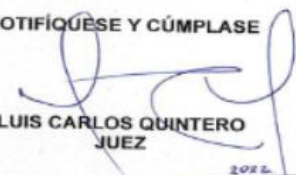
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

A despacho proceso con liquidación del crédito, sin embargo, una vez revisada la misma se observa que no se ajusta a derecho, en razón a que no se encuentra de conformidad con el auto 647 del 01 de abril de 2016, el cual libró mandamiento de pago, por tal razón no se tendrá en cuenta. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00199 00

AUTO No. 2372.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

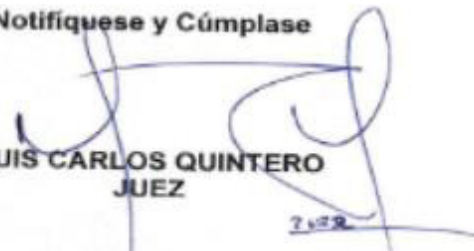
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan a la demandada **CULTIVAR S.A.S.** identificada con el Nit. Nro. **80022067-1**, para los Bancos relacionados. Limítese el embargo a la suma de \$ 86.228.922, 00. de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

24/5/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 005 2017 00592 00

AUTO No. 2385.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito remitido por **EL PAGADOR GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por el pagador **EL PAGADOR GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** -, donde comunica:

“





GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

1.120.20-29 – 2023172094.
Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

Doctora
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal
Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta a su oficio No. CND/002/0780/2023 del 27 marzo 2023, recibido en esta Subdirección de Tesorería el 26 de abril de 2023, mediante correo electrónico

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
DEMANDADO:	WILTON ARLEY GALÍNDEZ SALAMANCA C.C. 94.405.475
RADICACION:	76001-40-03-005-2017-00592-00

Dra. María Jimena, reciba un cordial saludo.

En atención al oficio mencionado en el asunto, mediante el cual su despacho decretó:

“...el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de ley 11 de 1984), que devengue el ejecutado WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA (C.C. No.94.405.475) como empleado en la GOBERNACIÓN DEL VALLE LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$99.899.363.00 Mcte...”

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra vinculado en calidad de funcionario en la Gobernación del Valle del Cauca, esta Subdirección de Tesorería dará aplicación al embargo a partir de la nómina del mes de mayo de 2023, en un porcentaje equivalente 20% del salario salvaguardando el S.M.L.M.V., como lo indica su despacho en oficio anteriormente mencionado.

Se informa al despacho que para el caso en concreto las primas son inembargables, la aplicación de la medida cautelar en las primas solo procede en ejecutivos donde el demandante sea una cooperativa legalmente constituida o en procesos de alimentos.

Los descuentos que se realicen serán depositados en el Banco Agrario de Colombia en la Sucursal Cali, Valle, en la cuenta única No. 760012041700, a orden del Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por su amable atención, muchas gracias.


DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ
Subdirector de Tesorería
Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada- Contratista
Redactor: Daniela Patiño Luria, Abogada Contratista
Archivarse en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado: Wilton Arley Galíndez Salamanca

“

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 005 2022 00112 00

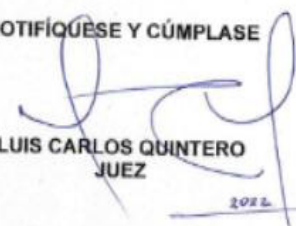
AUTO No. 2355.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$97.899.984,81 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00624 00

AUTO No. 2365.

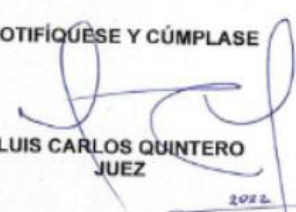
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

Estando a Despacho la liquidación del crédito actualizada que presenta la parte actora, se observa que el presente proceso cuenta con **liquidación de crédito aprobada, visible a folio 93 del expediente**, por lo tanto, se advierte que la liquidación actualizada fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, **toda vez que no se ha cubierto la liquidación del crédito aprobada con el pago de títulos, no se han efectuado remates.**

Igualmente, la liquidación presentada no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, que dispone: “*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.***” (negrita fuera del texto original) En consecuencia, el Juzgado dispone **NO TENER EN CUENTA** la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2022 00057 00

AUTO No. 2351.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado ordenará la conversión, como quiera existen títulos en la cuenta del Juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

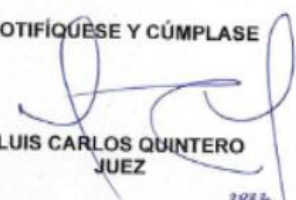
1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2022 644 00

AUTO No. 2410.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunicó:

“

Doctor (a) :
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6
J06CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: ARCESIO OSPINA CASTILLO
CLAUDIA PATRICIA CALVO ECHEVERRI
Demandado:

Expediente: 760014003006 2022 00644 00

En atención a su oficio No. 0239 del 10 de Febrero de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 20 de Febrero de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CUR048 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: CUR048
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2009
Chasis:
Serie: 9GAMM61049B168663
Motor: B10S1226665KC2
Propietario: CLAUDIA PATRICIA CALVO ECHEVERRI
Documento de identificación: 34568656

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2006 00087 00

AUTO No. 2379.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

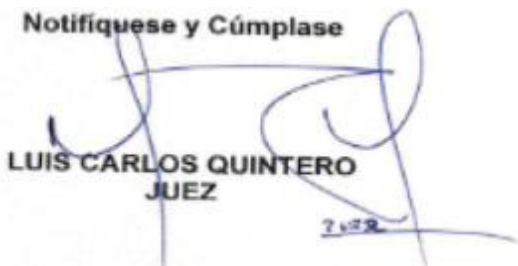
En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaría, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- POR SECRETARÍA actualizar el oficio Nos. 02-1115 y 02-1116, obrante a folio 104 al 105 del cuaderno principal, y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad. Exhortar al demandado que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 2345.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, el Juzgado ordenará el pago de títulos por la liquidación del crédito aprobada.

Por otro lado, y en cuanto a la solicitud de oficiar para la conversión de títulos, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, **en la cuenta del Juzgado de origen**, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cedula de ciudadanía N°31.388.389 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.356.262** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002905694	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 678.131,00
469030002915919	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 678.131,00
Total Valor						\$ 1.356.262,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito actualizada aprobada (folio 604-605 expediente electrónico). Comunicar la disponibilidad del pago al Email: algranados21@hotmail.com

2.- NO ACCEDER a la solicitud de oficiar al juzgado de origen para la conversión de títulos judiciales por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Banco Agrario de Colombia
Punto de atención al usuario

USUARIO:
LIVINETV

NOL:
CSJ PUEZ SECRETARIO

CUENTA SUBORDINADA:
760012043007

DEPENDENCIA:
760014003007-JUZ 057 CIVIL MUNICIPAL CALE

REPORTA A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA INICIO:
06/05/2023 11:25:05 AM

ULTIMO INGRESO:
06/05/2023 11:00:35 AM

CAMPO CLAVE:
SUSCRIPCION PN

DIRECCION PN:
190.217.24.4

Conectar Sesión

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consultas General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003007 20070082600

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00070 00

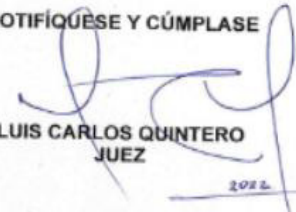
AUTO No. 2363.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

Estando a Despacho la liquidación del crédito actualizada que presenta la parte actora, se observa que el presente proceso cuenta con **liquidación de crédito aprobada, visible a folio 15 del expediente**, por lo tanto, se advierte que la liquidación actualizada fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, **toda vez que**, la liquidación presentada no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, que dispone: “*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme**.*” (negrita fuera del texto original) además de aplicar en debida forma los abonos realizados. En consecuencia, el Juzgado dispone **NO TENER EN CUENTA** la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00563 00
AUTO No. 2352.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 780012041700 DEPENDENCIA: 780014003007 - OFICINA EXEC CIVIL HPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 12:47:41 PM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 12:44:36 PM CARGO CLAVE: 14/04/2023 10:03:04 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 12:47:39 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003007 20140056300

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2024

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2020 00277 00

AUTO No. 2335.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado ordenará correr traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y una vez sea aprobada la misma se resolverá sobre el pago de títulos.

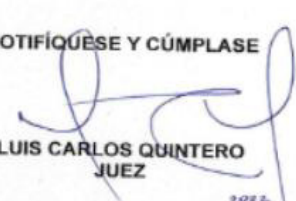
Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y surtido el respectivo traslado, ingrese el expediente a Despacho para analizar la decidir sobre la liquidación de crédito y el pago de títulos de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA

RAD. 007 2022 00541 00

AUTO No. 2400.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

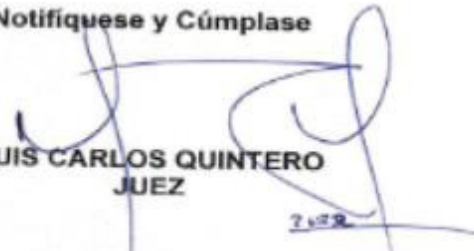
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2022 00184 00

AUTO No. 2403.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

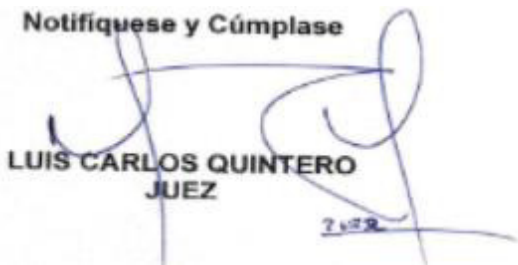
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2019 00354 00

AUTO No. 2401.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

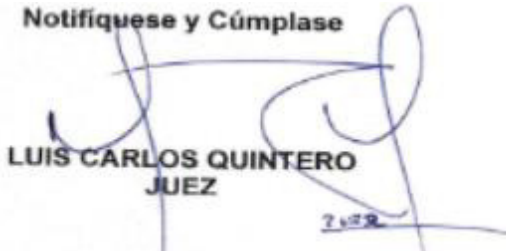
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2020 00153 00

AUTO No. 2339.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CORREO ELECTRONICO: 780012041300 DEPENDENCIA: 780014003008 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI DEPARTAMENTO: OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 10:50:43 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 10:49:10 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 10:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 10:52:46 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003008 20200015300

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CORREO ELECTRONICO: 780012041300 DEPENDENCIA: 780014003008 - JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL CALI DEPARTAMENTO: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 10:56:10 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 10:52:29 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 10:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 10:56:10 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003008 20200015300

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2022 00685 00
AUTO No. 2336.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014003008 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 0:54:47 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 09:52:05 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 14:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 09:53:46 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003008 20220068500

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQINTEV ROL: CSJ JEFE SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014003008 - JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTES A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 9:55:21 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 09:53:20 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 14:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 09:55:28 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003008 20220068500

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 01067 00

AUTO No. 2376.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

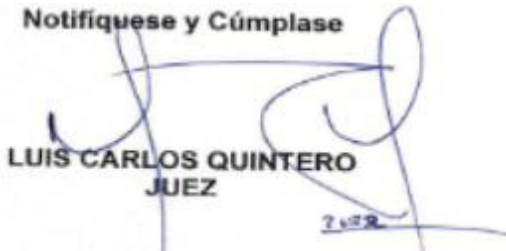
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan al demandado **MARIO VALENCIA LEMUS** identificado con el Cédula de Ciudadanía Nro. **16.728.310**, para el **Banco Unión**. Limítese el embargo a la suma de \$ 145.840.714, oo. de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2452

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 009 2018 00406 00
AUTO No. 2389.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito remitido por **el Banco Davivienda**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **el Banco Davivienda**, donde comunica:

“



Bogotá D.C., 26 de Abril de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8 N 1 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
Cali (Valle del cauca)
Apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 00232982022
Asunto: 76001400300920180040600

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No **760012041700** indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **MARIA DIGNA CACERES ARBOLEDA** identificado con CC **31839532**; sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se han constituido deposito judiciales.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
CAROLINAP / 8036
TEL - 201181132712 1894 - 8225108495279

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 009 2020 00325 00

AUTO No. 2361.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

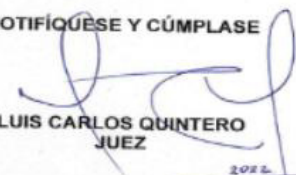
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

A despacho proceso con liquidación del crédito, sin embargo, una vez revisada la misma se observa que no se ajusta a derecho, en razón a que no se encuentra de conformidad con el auto 1716 del 10 de septiembre de 2020, el cual libró mandamiento de pago, por tal razón no se tendrá en cuenta. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2022 00463 00

AUTO No. 2404.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

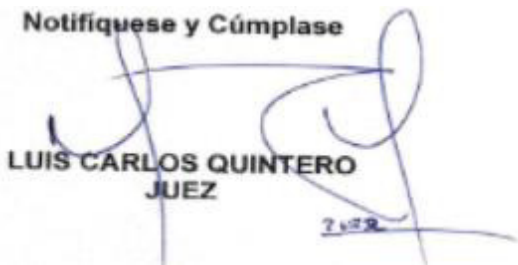
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 010 2008 00828 00

AUTO No. 2383.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

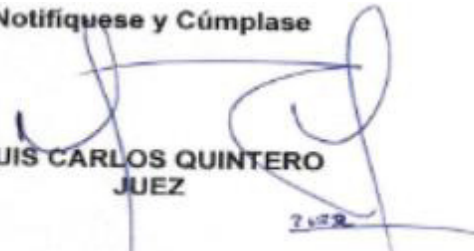
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora **Dr. JAIRO MORENO GOMEZ** como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., al no allegar copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que la renuncia al poderdante.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 010 2021 00696 00

AUTO No. 2409.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

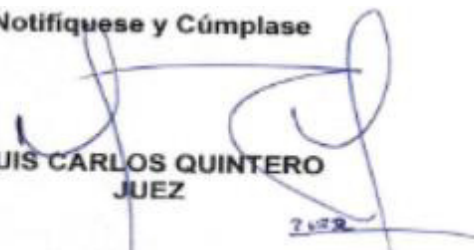
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 011 2013 00131 00

AUTO No. 2387.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito remitido por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali -Valle del Cauca**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali -Valle del Cauca**, donde comunica:

“



DESAJCLO23-1549

Santiago de Cali, mayo 2 de 2023

Doctora

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle.

Asunto: Respuesta oficio CND/002/0785/2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS YARPAZ MORALES – C.C. 6.340.933

DEMANDADO: LUIS GERARDO VALENCIA ROJAS – C.C. 14.966.193

JAIRO GARCIA MORENO – C.C. 16.621.873

RADICADO: 760014003-011-2013-00131-00

Respetada Doctora María Jimena,

En atención a su Oficio del asunto, recibido por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca el día 26 de abril de 2023, radicado en nuestro sistema de correspondencia SIGOBILUS con código EXTDESAJCL23-6256, me permito informarle que la orden de embargo impartida por ustedes, fue incluida en el sistema de liquidación de nómina de los servidores judiciales Efinomina; sin embargo quedo en proceso para descontar; ello teniendo en cuenta que el señor JAIRO GARCIA MORENO C.C. 16.621.873 tiene 1 embargo activo a la fecha, ocupando este el turno No. 2.

Cordialmente,

ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

“

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 011 2016 00389 00

AUTO No. 2382.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

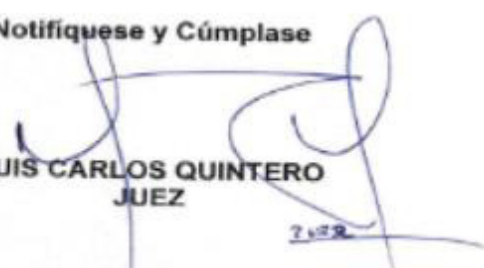
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JHON EDWIN RICO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.227.424** y **T.P. No. 369515** del **C.S. de la J** para actuar en nombre del ejecutante cesionario **ALVARO EDUARDO RICO RIAÑO**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 011 2017 00346 00

AUTO No. 2391.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario demandante cesionario **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ** hizo postura por cuenta del crédito por valor de **\$18.000.000 m/cte** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACAS KCS-280**, para efectos de la aprobación, aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de (\$900.000.00) dentro del término procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 25 de abril de 2023, sobre el vehículo de PLACA **KCS-280**, que presenta las siguientes características: clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, carrocería **HATCH BACK**, Línea **SPARK**, Color **BLANCO ARCO BICAPA**, Modelo **2011**, **SERVICIO PARTICULAR**. Conforme al certificado de tradición expedido por la secretaria de Movilidad de Tuluá Valle.

2. ADJUDICAR, a **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ** demandante cesionario identificado con cedula de ciudadanía **94.297.563**, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de remate por la suma de **\$18.000.000**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 25 de abril de 2023.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrese los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de FINESA S.A, según fecha de alerta del 16/12/2016, obrante en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Tuluá Valle. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

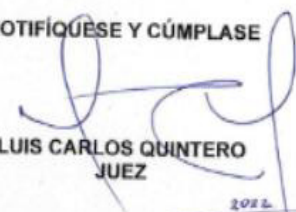
5. ORDENASE la entrega del vehículo de placas **KCS-280** por parte del secuestre JORDAN VIVEROS JHON JERSON, dirección, CARRERA 66 No. 9-21 Ofic.01, teléfono 3162962590 – 8825018 y correo jersonvi@yahoo.es., que fue dejado bajo su custodia en diligencias realizadas el día 16 de septiembre de 2021 por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali Valle (Fl. 119-161 expediente digital), al adjudicatario **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ**, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre. **POR SECRETARÍA, LÍBRESE EL OFICIO.**



6. CANCELAR la orden de **INMOVILIZACION** del vehículo de placa **KCS-280** comunicada a través del Oficio N° 02-0496 de fecha 04 de marzo de 2019 por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali. SECRETARIA LÍBRESE OFICIO CORRESPONDIENTE.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, del acta de remate y el presente auto aprobatorio, a fin de que sirvan de título de dominio. (Art. 455 #3 del C.G.P).

8.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hizo el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, los cuales equivalen a la suma de **\$900.000** y el arancel por **\$7.000** para la expedición de copias (art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2021 00135 00

AUTO No. 2405.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

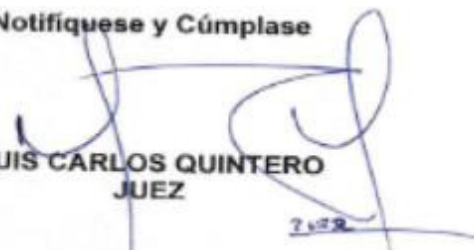
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 012 2021 00776 00

AUTO No. 2402.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

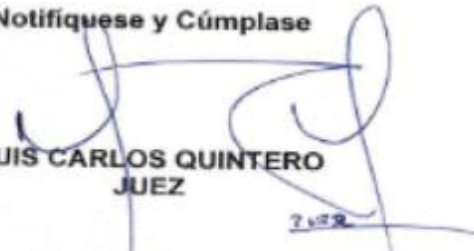
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 012 2022 00388 00

AUTO No. 2343.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

Revisado el escrito precedente de la parte ejecutante, se exhortará al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva remitirse a los deberes que le asiste dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4º del artículo 43 *ibid*²., a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante el respectivo **banco agrario**, no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

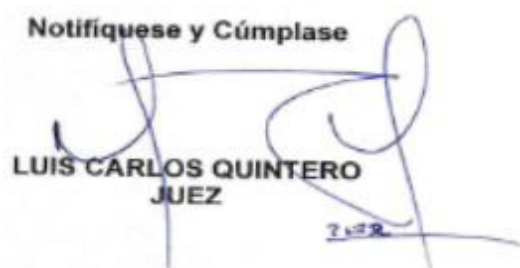
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en la presente providencia.

2.- EXHOTAR al apoderado judicial, se sirva remitirse a los deberes que le asisten dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*³.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

¹ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

² “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

³ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

RAD. 013 2012 000240 00

AUTO No. 2374.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad del demandado(a) **CARLOS ANDRES SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **94.428.280** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 18° Civil Municipal de Cali, con número de radicación **018 2022 00236 00**. Por secretaría líbrese y comuníquese.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 014 2015 00747 00

AUTO No. 2373.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

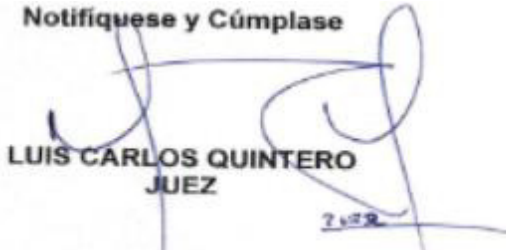
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que pertenezca al demandado **MECANIZADOS BCM S.A.S.** con **(NIT No. 9014033493)** para NEQUI – DAVIPLATA –RAPPIPAY – RAPPUPAY DAVIPLATA – DECEVAL – MOVII S.A. – IRIS. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 99.098.854.00 MCTE**, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 014 2021 00750 00

AUTO No. 2408.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

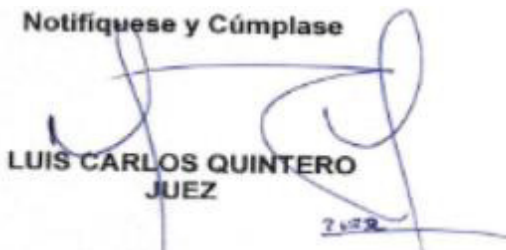
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 015 2021 00514 00

AUTO No. 2393.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

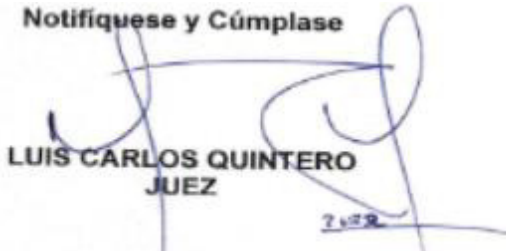
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 016 221 00008 00

AUTO No. 2354.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

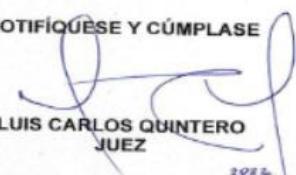
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

A despacho proceso con liquidación del crédito, sin embargo, una vez revisada la misma se observa que no se ajusta a derecho, en razón a que en el presente asunto se adelanta una demanda principal y la demanda acumulada las cuales se tramita en cuaderno separado y la parte ejecutante allega una sola liquidación del crédito acumulando los diferentes capitales los cuales les fue librado mandamiento de pago de forma independiente y se debe atemperar a ello. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2021 00709 00

AUTO No. 2394.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

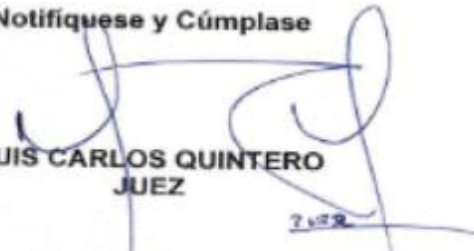
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 016 2021 00936 00

AUTO No. 2341.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Consulta Judicial

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:03:50 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 10:00:00 AM CARGO CLAVE: 14104/2023 10:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:02:32 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 20210093600

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Consulta Judicial

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041016 DEPENDENCIA: 760014003016 - JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:04:00 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:02:14 AM CARGO CLAVE: 14104/2023 10:00:00 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:03:58 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 20210093600

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 017 2016 00434 00

AUTO No. 2308.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

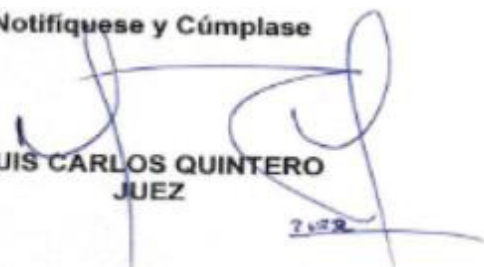
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO RESUELTO en el auto No. 1958 del 19 de abril de 2023.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2019 00656 00

AUTO No. 2381.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

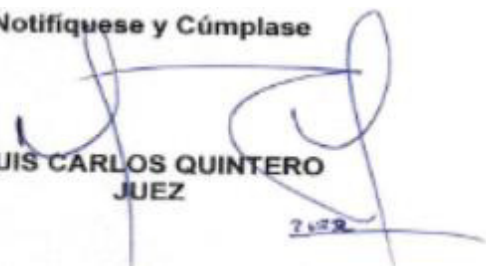
En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaría, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.742.987** y T.P. No. 276.151 del **C.S. de la J** para actuar en nombre de la parte ejecutada **CARMEN POLITA CALZADA QUIÑONEZ**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2020 00664 00

AUTO No. 2395.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

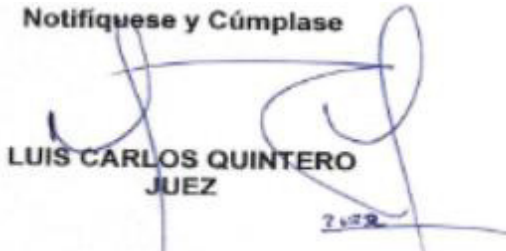
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2021 01008 00

AUTO No. 2406.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

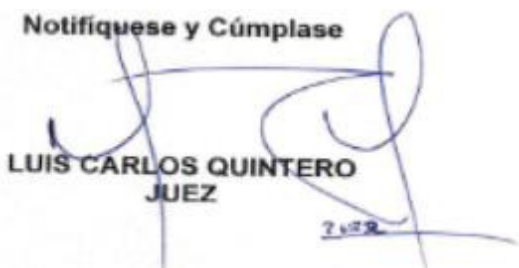
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2018 01121 00
AUTO No. 2344.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LQUINTEV NÚM.: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014003018 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI DIRECCIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:17:36 AM ÚLTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:06:48 AM CORREO CLAVE: 141942023 10-03-06 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:15:11 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003018 20180112100

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LQUINTEV NÚM.: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041018 OFICINA: 760014003018-JUZ 018 CIVIL MUNICIPAL CALI DIRECCIÓN: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:18:11 AM ÚLTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:14:50 AM CORREO CLAVE: 141942023 10-03-06 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:18:10 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003018 20180112100

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2019 00838 00

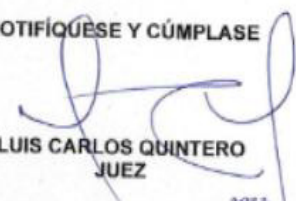
AUTO No. 2366.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.250.118 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2022 00705 00

AUTO No. 2364.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

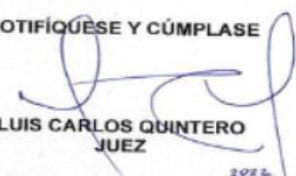
A despacho proceso con liquidación del crédito, sin embargo, una vez revisada la misma se constata que no incluyó el pago realizado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** en la suma de \$4.991.038 por el pagaré 9011828691 y \$13.766.137 por el pagaré 9011828691, del cual fue aceptada la subrogación parcial por el valor pagado mediante auto 2089 del 24 abril de 2023.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la liquidación presentada. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00038 00

AUTO No. 2375.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

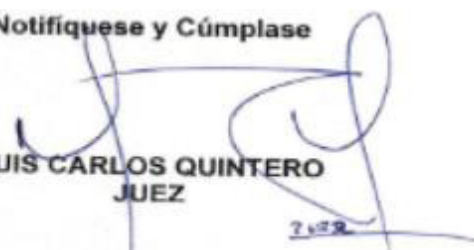
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte del sueldo que exceda del mínimo o comisiones, honorarios y demás emolumentos que devenga el demandado ALEXANDER SALAS CARDENAS, en virtud a que mediante auto No. 0178 del 2 de febrero de 2016 (folio 2 C2) fueron ordenadas.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
24/5/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2017 00661 00

AUTO No. 2396.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

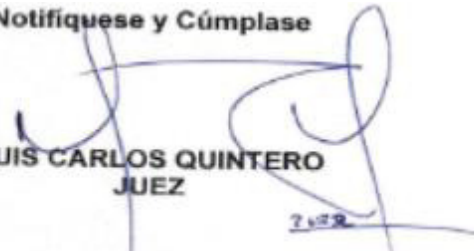
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2017 00750 00

AUTO No. 2309.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

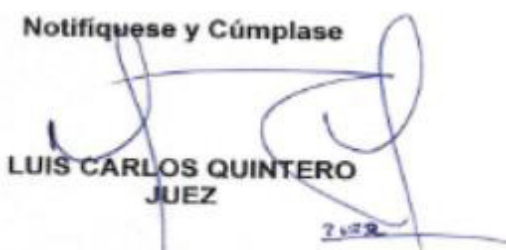
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar respecto al bien inmueble de Matrícula inmobiliaria No. 370-765701 -que antecede- **requiérase** a la parte demandante, a fin que sirva allegar el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-765701, debidamente actualizado a la fecha.

Notifíquese y Cúmplase

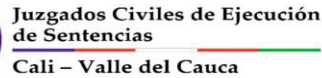
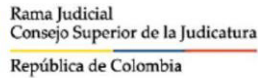

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



SIGCMA

RAD. 020 2017 00654 00

AUTO No. 2390.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunicó:

“



Oficio No. URL- 764519

Santiago de Cali, 3 de Mayo de 2023

Doctor (a) :

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 ITZ'ABO SEGUNDO CIVIL 1414

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS

MEMORIALESJ02OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.C

Ref.: **Proceso:** *Ejecutivo Singular*

Demandante: MULTIDIMENSIONALES S.A.

Demandado : *ARCADIO DE JESÚS CEBALLOS CASTAÑO*

Expediente : 760014003-020-2017-00654-00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MVS158 Clase AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, propietario ORTIZ RODRIGUEZ JAIME STEVEN desde 26/11/2019 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Ejecutivo Singular debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

Placa: MWS158

Clase: AUTOMOVIL

Modelo: 2013

Chassis: KMHCT41DADU338305

Serie: KMHCT41DADU338303
Motor: G4ECC1J055267

Motor: G4FLCU933267
Proprietario: JAIME STEVENS

Propietario: JAIME STEVENS ORTIZ RODRIGUEZ
Documento de identificación: 16937091

Documento de identificación: 10937091

,

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2021 00689 00

AUTO No. 2397.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

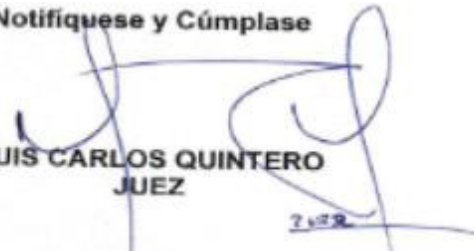
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2015 00638 00

AUTO No. 2384.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

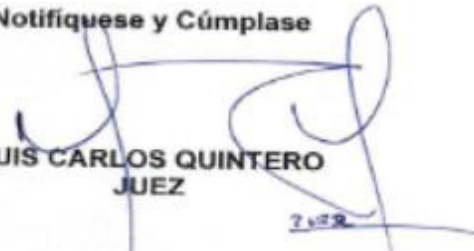
RESUELVE:

1.- RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho **MARÍA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.622.686 y T.P. 292.557 de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial, correspondientemente de la parte demandante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** de conformidad con los términos del poder que antecede.

2.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega por el profesional del derecho **MARÍA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**.

3.- Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4º del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2018 00140 00

AUTO No. 2310.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

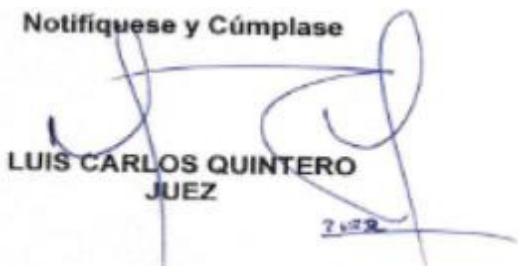
En atención al escrito que antecede, se tiene que mediante auto del 9/03/2018 se dispuso decretar el embargo y retención de los títulos representativos en dinero en las entidades bancarias en este entendido la mediada recaerá sobre la entidad bancaria que no fueron referidas, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan al demandado **JAIR HIDALGO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.669.878**, para los Bancos, **FINANDINA, ITAU, BANCO FALABELLA y BANCAMIA**. Limítese el embargo a la suma de \$ 12.116.875, 00. de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2018 00570 00

AUTO No. 2306.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad del demandado(a) **NEYLLA GLYDEER SANCHEZ GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **31.586.065** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 30° Civil Municipal de Cali, con número de radicación **030 2023 00159 00**. Por secretaría líbrese y comuníquese.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2019 00314 00

AUTO No. 2398.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

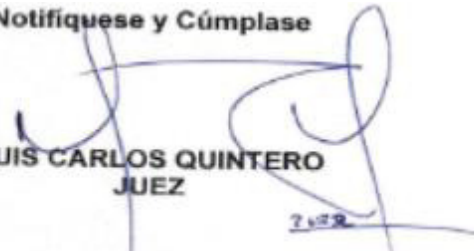
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2019 00976 00

AUTO No. 2377.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

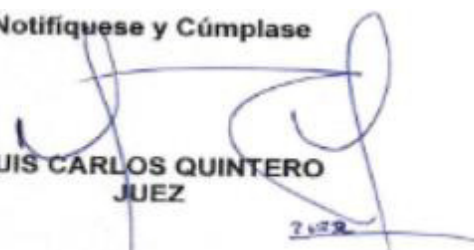
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 2003 del 26 de abril del 2023, y remita de carácter urgente lo ordenado al correo electrónico de las entidades bancarias, con las constancias de rigor al correo del demandado el cual es: herrerav.213@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

24/5/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2022 00602 00

AUTO No. 2399.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

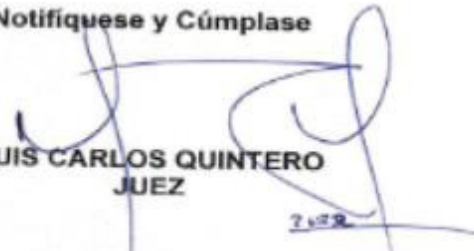
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 022 2020 00683 00

AUTO No. 2407.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

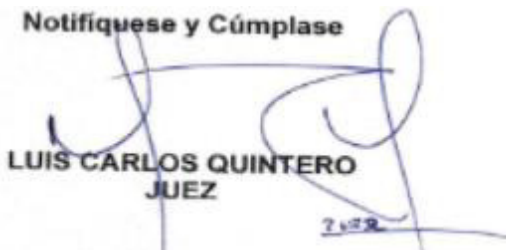
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 023 2022 00433 00
AUTO No. 2340.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUBRIL SOCIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI DEPOSITO A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 10:58:30 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 10:54:02 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 10:00:06 SELECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 10:58:35 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003023 20220043300

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUBRIL SOCIAL: 760012041802 DEPENDENCIA: 760014003023-JUZ 023 CIVIL MUNICIPAL CALI DEPOSITO A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 10:59:14 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 10:58:20 AM CAMBIO CLAVE: 14/04/2023 10:00:06 SELECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 10:59:14 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003023 20220043300

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 2305.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984, que devengué el ejecutado **ALBERTO EDISON GUTIERREZ (C.C. 16.641.779)** como empleado en la **AGENCIA DE ADUANAS T&C ASOCIADOS S.A. NIVEL 2** **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 85.599.460,00 Mcte.**

2.- **LIBRESE** oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio a AGENCIA DE ADUANAS T&C ASOCIADOS S.A. NIVEL 2 (Nit. **805027150-4**) al correo electrónico institucional: gerenciabun@tyc-asociados.com Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo se proceda de conformidad.

3.- **AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas el escrito remitido por el BANCO PICHINCHA S.A. donde comunica que no tiene vinculo la demandada con esta entidad.

“

 **BANCO PICHINCHA**
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2023

DNO-2023-03-6772

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
MARIA LARGO
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudic
lal.gov.co
CALI VALLE

RADICADO N° 760014003-024-2015-01411-00
REF: OFICIO N° CND-002-0267-2023

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ALBERTO EDISON GUTIERREZ TOMAS, con identificación No 16641779 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

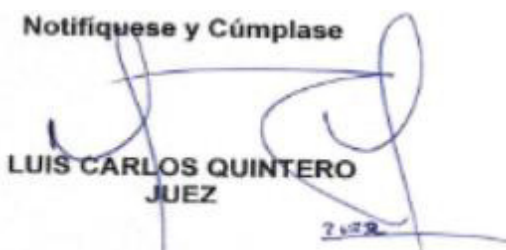
Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 2388.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

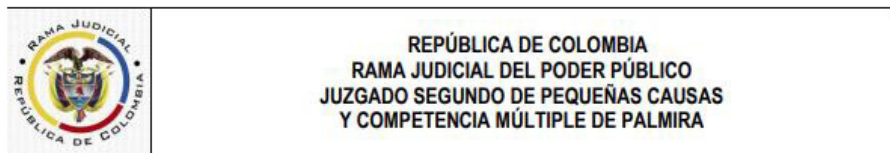
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al oficio allegado por el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio 162 del 29 de abril de 2023, proveniente del **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el proceso de radicación 002-2020-00387-00, **SUERTE EFECTOS** legales que pertenezcan al señor Jesús Alfonso Díaz Díaz en el presente asunto. Póngase en conocimiento de parte actora.

“



Palmira, 29 de abril de 2023

Oficio No. 162

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
Proceso bajo radicado 2014-00696-00
E.S.M.

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Jesús Alfonso Díaz Díaz CC. 16.258.558
Demandados: Rafael Antonio Bonilla Acosta CC. 16.270.101
y Javier Francisco Martínez CC. 8.698.817
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2020-00387-00**

Por medio Auto Interlocutorio No. 729 del 30 de marzo de 2023, se dispuso **"PRIMERO: Oficiese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al interior del proceso 760014003-025-2014-00696-00, informándole que la medida de embargo decretada sobre los derechos de crédito que pertenezcan al señor Jesús Alfonso Díaz Díaz en el presente asunto surte efectos legales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordenar dejar a disposición de dicha sede judicial los eventuales títulos judiciales que llegaren a retenerse en el presente asunto, para lo cual serán trasladados a la cuenta del Banco Agrario No. 760012041700 código 760014303000, a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali."** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO.

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 025 2014 00247 00

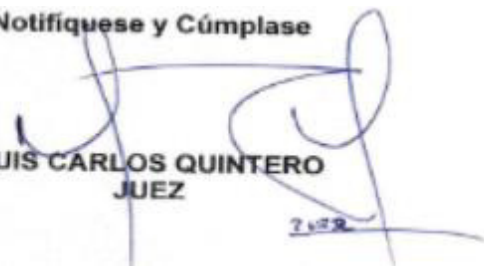
AUTO No. 2371.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la abogada señora **LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ** donde solicita medias cautelares, el Juzgado dispone **ABSTENERSE** de dar trámite a la anterior solicitud, por no ser sujeto procesal reconocido consagrado.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2452

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2020 00574 00

AUTO No. 2337.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

Revisado el escrito precedente de la parte ejecutante, se exhortará al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva remitirse a los deberes que le asiste dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4º del artículo 43 *ibid*²., a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante el respectivo **banco agrario**, no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

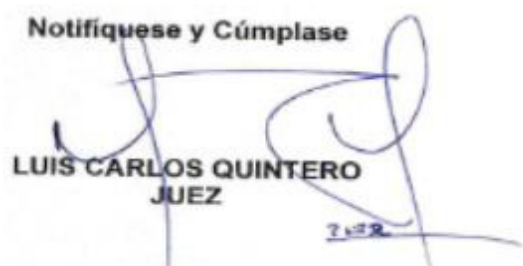
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en la presente providencia.

2.- EXHOTAR al apoderado judicial, se sirva remitirse a los deberes que le asisten dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*³.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

¹ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

² “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

³ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

RAD. 025 2022 00474 00

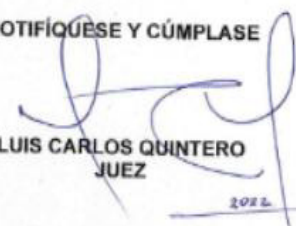
AUTO No. 2358.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.206.545 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 026 2019 00509 00

AUTO No. 2348.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA SUJETAL: 760012041750 DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE

FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:48:30 AM
ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:48:01 AM
CAMBIO CLAVE: 04/04/2023 10:00:04
SUSCRICION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:48:35 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003026 20190050900

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA SUJETAL: 760012041026 DEPENDENCIA: 760014003026- JUE 026 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE

FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:49:13 AM
ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:48:19 AM
CAMBIO CLAVE: 04/04/2023 10:00:04
SUSCRICION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:49:13 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003026 20190050900

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 026 2020 00135 00

AUTO No. 2307.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

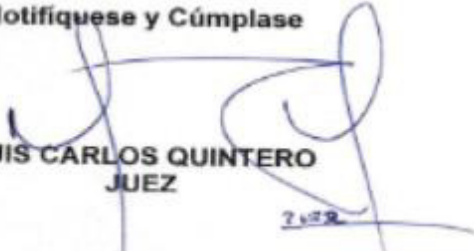
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de fijar fecha de secuestro respecto al establecimiento de comercio denominado WBS COMUNICACIONES - **requiérase** a la parte demandante, a fin que sirva allegar el certificado de registro mercantil, debidamente actualizado a la fecha donde obre la inscripción de la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2452

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2021 00901 00

AUTO No. 2350.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV NOL: CSJ JUEZ SECRETARIO CORPORA JURISDICCIONAL: 760014003027 DEPENDENCIA: 760014003027-JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 12:37:22 PM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:49:03 AM CORREO CLIENTE: 14/04/2023 10:03:06 SERVIDOR IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 12:36:27 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003027 20210090100

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV NOL: CSJ JUEZ SECRETARIO CORPORA JURISDICCIONAL: 760014003027 DEPENDENCIA: 760014003027-JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 12:38:06 PM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 12:36:14 PM CORREO CLIENTE: 14/04/2023 10:03:06 SERVIDOR IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 12:37:59 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003027 20210090100

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2021 00549 00

AUTO No. 2353.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

Visto el auto que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte la necesidad de generar **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

Por lo anterior este despacho judicial se apartará del traslado N° 25 realizado el día 18 de abril de 2023, como quiera que por error se corrió traslado de la liquidación de crédito allegada por el subrogatorio parcial la cual ya fue aprobada mediante auto 1237 del 08 de marzo de 2023.

Dicho lo anterior y en atención a la solicitud de aprobación de liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante identificada con el código 520227720471476 de 04 folios en el expediente (best.doc).

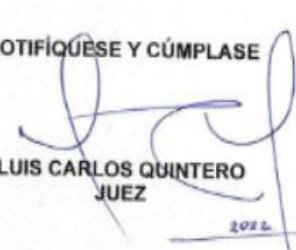
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Consecuente con lo enunciado en la parte motiva, se **DEJA SIN EFECTO JURÍDICO** el traslado N° 25 realizado el día 18 de abril de 2023.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2018 00594 00

AUTO No. 2378.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad del demandado(a) **EDGAR HERNAN TROCHEZ SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.505.137** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Cali, con número de radicación **025 2018 00196 00**. Por secretaría líbrese y comuníquese.

2.- NEGAR la solicitud de remitir por correo electrónico el oficio al pagador ordenado mediante auto No. 3355 del 30/8/2021 en virtud a que en el expediente obra constancia de Secretaría donde se remitió dicho Oficio así:

“

NOTIFICACION Y CONFIRMACION OFICIOS EN PROCESO RADICACION 030 2018 00594 00

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

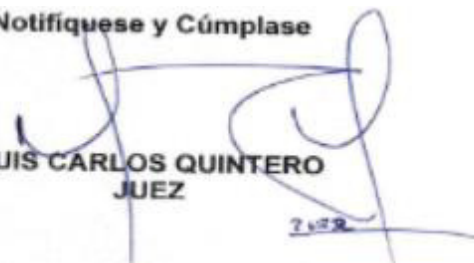
Mié 15/9/2021 04:44

Para: contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (682 KB)

05FirmadoRequerir.pdf;

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 030 2021 00554 00

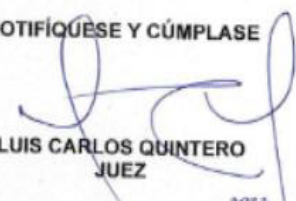
AUTO No. 2359.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$25.194.721,82 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 031 2022 00224 00

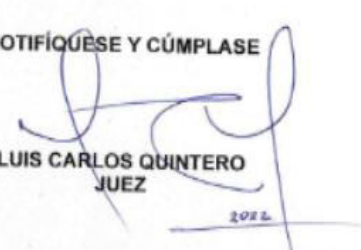
AUTO No. 2356.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$102.254.531,21 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 033 2019 00156 00

AUTO No. 2342.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia

OPCIÓN: LIQUITEV NO: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA SOCIOS: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014030300 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:00:30 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:00:30 AM CAMPO CLAVE: 34/04/2023 10:03:34 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:05:42 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003033 20190015600

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia

OPCIÓN: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA SOCIOS: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003033-JUZ 033 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTES A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 05/05/2023 11:00:30 AM ULTIMO INGRESO: 05/05/2023 11:00:30 AM CAMPO CLAVE: 34/04/2023 10:03:34 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/05/2023 11:06:57 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003033 20190015600

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00283 00

AUTO No. 2380.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

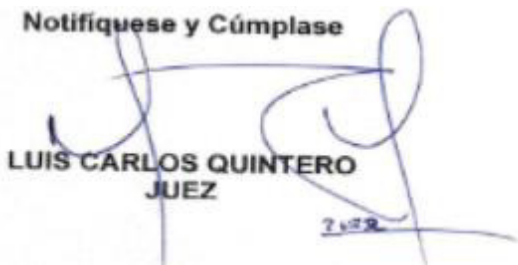
En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan a los demandados **CARMENZA ESCOBAR ESCOBAR** y **FERNANDO LAVERDE GALLEG0**, identificados con las C.C. Nos. **31.830.211** y **14.995.245**, para los Bancos relacionados. Limítese el embargo a la suma de \$ 60.228.922, 00, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2019 00400 00

AUTO No. 2347.

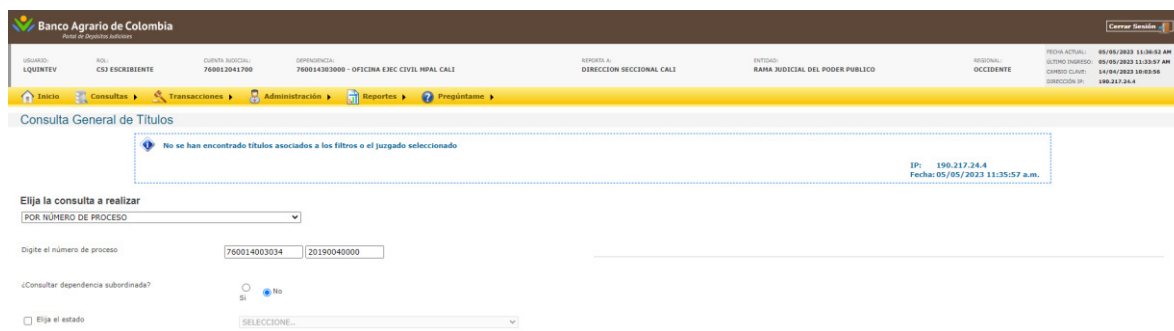
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

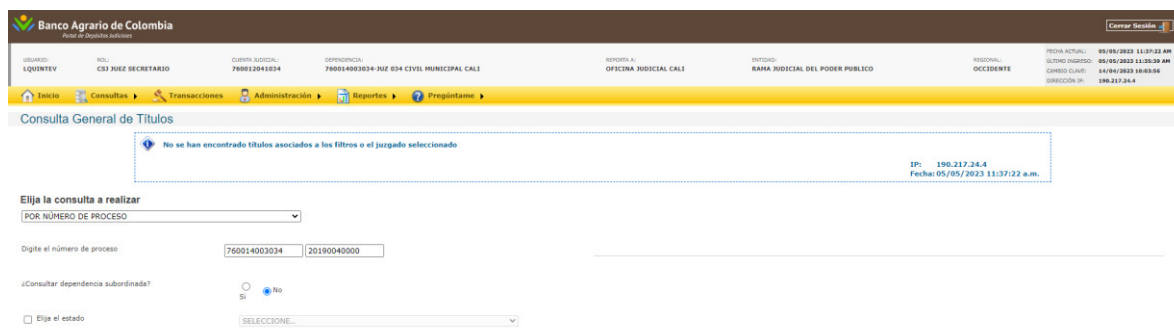
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

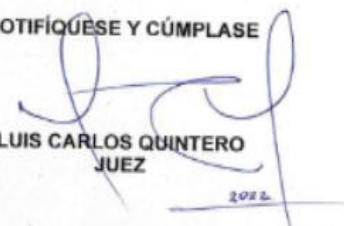
RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2019 00823 00

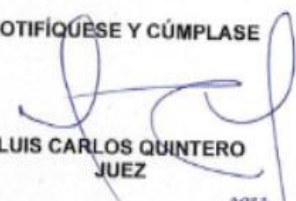
AUTO No. 2360.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$87.948.697,23 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2020 00610 00

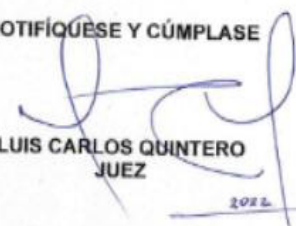
AUTO No. 2357.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$71.438.900,77 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00613 00

AUTO No. 2349.

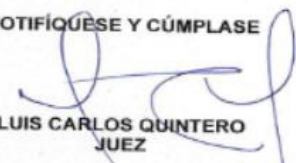
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.023.

Allega la Dra. ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA, solicitud de títulos del proceso, la cual será negada como quiera que el memorialista no hace parte de este proceso y no ha sido reconocida en ninguna calidad dentro del mismo. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la solicitud de la Dra. ANGIE LORENA JIMENEZ CORR, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de mayo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA